



## Alcaldía de Medellín

DECRETO No 1560 DE 2019

(22 de julio)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

### **CONSIDERANDO QUE**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No. CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante Resolución No 20192110070445 del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** conformó lista de elegibles para proveer **veinticinco (25)** vacantes del empleo de carrera denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **1**, de la Alcaldía de Medellín, bajo el código **OPEC 44437**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos
1	CC	43706845	ALBA IRENE	TASCON TORO
2	CC	39185185	LUZ MARINA	BARBOSA CARVAJAL
3	CC	43625009	ALINA PATRICIA	OSPINA GARCIA
4	CC	43581858	CLAUDIA SORAYA	GIL MUÑOZ
5	CC	39455960	LINA MARCELA	RIOS RIOS
6	CC	43999441	MÓNICA MARÍA	CEBALLOS VELÁSQUEZ
7	CC	43728399	MAGDA CRISTINA	TIRADO VERGARA
8	CC	1017192719	KATHERINE	CORREA BERRIO
9	CC	43508391	MARIA VICTORIA	BOTERO GOMEZ



## Alcaldía de Medellín

10	CC	1017165364	DIEGO ALEJANDRO	NAVAS ROLDAN
11	CC	1035424832	ERICA YAMILE	JIMENEZ VILLA
12	CC	1035865634	MARIA PAULINA	ALZATE GIRALDO
13	CC	1010077727	NILSA MARIA	MOSQUERA ASPRILLA
14	CC	32258091	ELIZABETH CRISTINA	BERRIO JARAMILLO
15	CC	1017213761	CATHERINE	DAVID CHAVARRIA
16	CC	1017149084	IVAN DARIO	TABORDA AGUDELO
17	CC	71375038	SERGIO ANDRÉS	RIVERA RIOS
18	CC	1017252525	JULIANA	GALEANO HERNÁNDEZ
19	CC	42775991	PIEDAD CECILIA	CASTRO CARDENAS
20	CC	1216716252	GIRLESA	MUÑOZ SANCHEZ
21	CC	1053780518	JUAN DAVID	BEDOYA CARDONA
22	CC	71337458	LUIS EDUARDO	VILLEGAS ALZATE
23	CC	32240669	MARIA EUGENIA	BUSTAMANTE PALACIO
24	CC	1214714959	GERALDINE	MEJÍA NARANJO
25	CC	71334138	JHONY ALEXANDER	SIERRA CORREA

Así mismo se declaró desierto el concurso para proveer **veintiuna (21)** vacantes ofertadas del mismo empleo.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, el día **08/07/2019** mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Los siguientes **dos (2) elegibles** se encuentran vinculados en provisionalidad en otro empleo de carrera administrativa de la Planta Global del Municipio de Medellín; nombramiento que debe darse por terminado, como consecuencia de su nombramiento en periodo de prueba:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
1.017.165.364	DIEGO ALEJANDRO NAVAS ROLDAN	SECRETARIO	44001002	2001210	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Provisionalidad
42.775.991	PIEDAD CECILIA CASTRO CARDENAS	SECRETARIO	44001002	2004521	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	Provisionalidad

Los siguientes **siete (7) elegible(s)** se encuentra(n) desempeñando en provisionalidad una de las vacantes reportadas del empleo SECRETARIO No OPEC 44437; nombramiento que debe darse por terminado y ordenarse su nombramiento en periodo de prueba en la misma vacante:



## Alcaldía de Medellín

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
43.508.391	MARIA VICTORIA BOTERO GOMEZ	SECRETARIO	44001005	2004787	SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD
43.999.441	MONICA MARIA CEBALLOS VELASQUEZ	SECRETARIO	44001005	2005230	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROVISIONALIDAD
71.337.458	LUIS EDUARDO VILLEGAS ALZATE	SECRETARIO	44001005	2005231	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROVISIONALIDAD
43.706.845	ALBA IRENE TASCÓN TORO	SECRETARIO	44001005	2008889	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROVISIONALIDAD
43.728.399	MAGDA CRISTINA TIRADO VERGARA	SECRETARIO	44001005	2013493	SECRETARIA DE LAS MUJERES	PROVISIONALIDAD
1.053.780.518	JUAN DAVID BEDOYA CARDONA	SECRETARIO	44001005	2005088	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
1.017.192.719	KATHERINE CORREA BERRIO	SECRETARIO	44001005	2004796	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	PROVISIONALIDAD

Las restantes treinta y nueve (39) vacantes ofertadas presentan la siguiente ocupación:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
42.976.299	LUZ MARINA GALLEGO OROZCO	SECRETARIO	44001005	2004199	SECRETARIA DE HACIENDA	PROVISIONALIDAD
32.242.398	NATALIA MORA ARANGO	SECRETARIO	44001005	2004515	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	PROVISIONALIDAD
43.814.081	ELIANA MARIA RUIZ CANO	SECRETARIO	44001005	2004529	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	PROVISIONALIDAD
98.465.186	JHON JAIME DUQUE OSORIO	SECRETARIO	44001005	2004715	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	PROVISIONALIDAD
43.829.467	LUZ MERY CORREA MURIEL	SECRETARIO	44001005	2001205	SECRETARIA DE MOVILIDAD	PROVISIONALIDAD
43.800.124	CLARISA CORTES DIAZ	SECRETARIO	44001005	2001202	SECRETARIA DE MOVILIDAD	PROVISIONALIDAD
44.005.360	DIANA PATRICIA JARAMILLO MARTINEZ	SECRETARIO	44001005	2001198	SECRETARIA DE MOVILIDAD	PROVISIONALIDAD
1.037.578.565	ANDRES FELIPE LOPEZ LOAIZA	SECRETARIO	44001005	2004858	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD



## Alcaldía de Medellín

98.660.431	EDGAR ALEXANDER GAVIRIA ARANGO	SECRETARIO	44001005	2004862	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD
21.526.416	ELIZABETH CRISTINA PALACIO SANTAMARIA	SECRETARIO	44001005	2004867	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD
32.701.033	VICTORIA EUGENIA UCROS PIEDRAHITA	SECRETARIO	44001005	2005442	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD
1.017.127.350	ANDRY JULIETH REMICIO TOVAR	SECRETARIO	44001005	2004860	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD
42.882.976	CLAUDIA JANETH VALENCIA MEJIA	SECRETARIO	44001005	2005445	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD
43.527.566	GLADIS CECILIA URIBE HINCAPIE	SECRETARIO	44001005	2005447	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD
71.215.354	OVIDIO ANDRES MESA LONDOÑO	SECRETARIO	44001005	2005044	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
32.103.150	LIGIA MARIA COSSIO	SECRETARIO	44001005	2005047	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
43.828.873	YOR LADY RAMIREZ VARGAS	SECRETARIO	44001005	2005052	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
1.040.045.716	LAURA NATALIA BEDOYA GARCIA	SECRETARIO	44001005	2005045	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
1.040.740.637	DAYANA GICELA ARTEAGA VERA	SECRETARIO	44001005	2005054	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
43.268.513	LEIDIS ENITH VARGAS URREGO	SECRETARIO	44001005	2005075	SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD
43.873.088	SANDRA MILENA BOTERO	SECRETARIO	44001005	2005081	SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD
43.867.707	ELIANA MARYORI ROJAS DUQUE	SECRETARIO	44001005	2005082	SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD
1.128.407.195	KARLA YARLEDI CARTAGENA MUÑOZ	SECRETARIO	44001005	2012248	SECRETARIA DE SALUD	PROVISIONALIDAD
1.128.482.140	CAROLINA MATEUS HERRERA	SECRETARIO	44001005	2005301	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	PROVISIONALIDAD
43.425.445	LILIA MONICA GALLEGO DE OSORIO	SECRETARIO	44001005	2005397	SECRETARIA DE LAS MUJERES	PROVISIONALIDAD
43.154.617	SENITH YAZMID GALLEGO CARDONA	SECRETARIO	44001005	2005302	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	PROVISIONALIDAD



## Alcaldía de Medellín

43.253.234	KAREN LOPEZ RUA	SECRETARIO	44001005	2005446	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	PROVISIONALIDAD
39.175.129	CHABELI MONTOYA CARABALLO	SECRETARIO	44001005	2004524	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
21.872.140	SUSANA PATRICIA GALLEGO HENAO	SECRETARIO	44001005	2008745	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
1.128.426.691	DANIEL FERNANDO BLANDON ZULUAGA	SECRETARIO	44001005	2004788	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
1.017.254.626	LUIS FELIPE GIRLADO ZULUAGA	SECRETARIO	44001005	2004795	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
43.067.359	NORMA ASTRID CARDONA GIRALDO	SECRETARIO	44001005	2004194	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
1.037.591.740	MATHIUS EMANUEL PULGARIN ZAPATA	SECRETARIO	44001005	2013845	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
1.214.716.839	CINDY DANERIS VARGAS JARAMILLO	SECRETARIO	44001005	2009818	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	PROVISIONALIDAD
NO PROVISTA	NO PROVISTA	SECRETARIO	44001005	2005080	SECRETARIA DE HACIENDA	NO PROVISTA
NO PROVISTA	NO PROVISTA	SECRETARIO	44001005	2004712	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	NO PROVISTA
NO PROVISTA	NO PROVISTA	SECRETARIO	44001005	2005051	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	NO PROVISTA
NO PROVISTA	NO PROVISTA	SECRETARIO	44001005	2005444	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL	NO PROVISTA
NO PROVISTA	NO PROVISTA	SECRETARIO	44001005	2013539	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL	NO PROVISTA

El siguiente servidor, quien se desempeña en provisionalidad en una de las vacantes ofertadas ocupó el lugar No 21 en la lista de elegibles para el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ubicado en la Secretaría de Educación-Administrativos SGP, identificado con la OPEC 44434.

Por lo tanto, su nombramiento en provisionalidad será terminado como consecuencia de su nombramiento en periodo de prueba, o antes, por cualquier otra causa legal:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
98.660.431	EDGAR ALEXANDER GAVIRIA ARANGO	SECRETARIO	44001005	2004862	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD



## Alcaldía de Medellín

Tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito. Ello constituye causal objetiva para su terminación.

Así lo ha precisado la Corte Constitucional en sentencia T-147/13 cuando reitera las reglas establecidas en la sentencia SU-917/2010, en relación con el deber de motivación del acto administrativo mediante el cual se desvincula a empleados provisionales:

*“Por tanto, una motivación constitucionalmente admisible es aquella en la que la insubsistencia se basa en argumentos puntuales como lo son la provisión definitiva del cargo una vez realizado el respectivo concurso de méritos; la calificación insatisfactoria del funcionario; la imposición de sanciones disciplinarias y “otra razón específica atinente al servicio que está prestando”, como lo puede ser el vencimiento del período por el cual ha sido designado el funcionario, siempre que la ley establezca esa posibilidad..”*

Sin embargo, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, expidió la Circular No 201960000140 del 12 de julio de 2019, donde fijó el alcance normativo y jurisprudencial de las especiales situaciones descritas en la citada norma y estableció el procedimiento a seguir para su acreditación por parte de los provisionales que se encuentren ocupando las vacantes ofertadas cuya lista esté conformada por un número menor de elegibles.

Para el efecto, se requirió a los **treinta y tres (33) servidores** que se encuentran ocupando en provisionalidad las vacantes ofertadas y que no son elegibles, mediante correo electrónico enviados los días 12 y 16 de julio del año en curso para informar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, si se encuentran en alguna de las situaciones de especial protección adjuntando los documentos que pretendan hacer valer.

La valoración de la información y documentación allegada oportunamente por parte de **dieciocho (18) servidores** vinculados en provisionalidad arrojó el siguiente orden:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN	ORDEN DE PROTECCIÓN
32.701.033	VICTORIA EUGENIA UCROS PIEDRAHITA	SECRETARIO	44001005	2005442	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD	ACREDITA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA
1.128.426.691	DANIEL FERNANDO BLANDON ZULUAGA	SECRETARIO	44001005	2004788	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD	ACREDITA DISCAPACIDAD FISICA



## Alcaldía de Medellín

42.882.976	CLAUDIA JANETH VALENCIA MEJIA	SECRETARIO	44001005	2005445	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y PREPENSIONADA
43.527.566	GLADIS CECILIA URIBE HINCAPIE	SECRETARIO	44001005	2005447	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.154.617	SENITH YAZMID GALLEGO CARDONA	SECRETARIO	44001005	2005302	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.268.513	LEIDIS ENITH VARGAS URREGO	SECRETARIO	44001005	2005075	SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.829.467	LUZ MERY CORREA MURIEL	SECRETARIO	44001005	2001205	SECRETARIA DE MOVILIDAD	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.873.088	SANDRA MILENA BOTERO	SECRETARIO	44001005	2005081	SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.828.873	YOR LADY RAMIREZ VARGAS	SECRETARIO	44001005	2005052	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.814.081	ELIANA MARIA RUIZ CANO	SECRETARIO	44001005	2004529	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
44.005.360	DIANA PATRICIA JARAMILLO MARTINEZ	SECRETARIO	44001005	2001198	SECRETARIA DE MOVILIDAD	PROVISIONALIDAD	ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
1.040.740.637	DAYANA GICELA ARTEAGA VERA	SECRETARIO	44001005	2005054	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD	ACREDITA EMBARAZO
39.175.129	CHABELI MONTOYA CARABALLO	SECRETARIO	44001005	2004524	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD	NO ACREDITA MADRE CABEZA DE FAMILIA
43.425.445	LILIA MONICA GALLEGO DE OSORIO	SECRETARIO	44001005	2005397	SECRETARIA DE LAS MUJERES	PROVISIONALIDAD	NO ACREDITA CONDICIÓN PREPENSIONADA
1.037.591.740	MATHIUS EMANUEL PULGARIN ZAPATA	SECRETARIO	44001005	2013845	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD	NO ACREDITA CONDICIÓN PADRE CABEZA DE FAMILIA.
43.067.359	NORMA ASTRID CARDONA GIRALDO	SECRETARIO	44001005	2004194	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD	NO ACREDITA CONDICIÓN PREPENSIONADA
43.253.234	KAREN LOPEZ RUA	SECRETARIO	44001005	2005446	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	PROVISIONALIDAD	NO ACREDITA CONDICIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA
1.037.578.565	ANDRES FELIPE LOPEZ LOAIZA	SECRETARIO	44001005	2004858	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD	NO ACREDITA NINGUNA CONDICIÓN



## Alcaldía de Medellín

Frente a la garantía de la estabilidad laboral reforzada de sujetos especialmente protegidos derivada del inciso 2º del artículo 43 de la Constitución Política, la Corte Constitucional en Sentencia SU-691 de 2017, precisó:

*“1. La terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de los servidores públicos en provisionalidad, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.*

*2. Sin embargo, cuando el servidor que debe ser desvinculado ostenta la calidad de mujer cabeza de familia, la entidad deberá tener en cuenta dos situaciones antes de proceder a la desvinculación:*

*2.1. Si cuenta con un margen de maniobra, reflejado en vacantes, para la provisión de empleos de carrera, **en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la correspondiente lista de elegibles**, surge la obligación de garantizar la estabilidad laboral tanto del ganador del concurso como del servidor público cabeza de familia.*

*2.2. Si no cuenta con margen de maniobra, la entidad debe generar los medios que permitan proteger a las madres cabeza de familia, con el propósito de que sean las últimas en ser desvinculadas de sus cargos, esto, por cuanto no gozan de un derecho indefinido a permanecer en el cargo de carrera” (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

En los numerales 3º y 4º de la Circular interna No 201960000140 del 12 de julio de 2019 se establecieron los siguientes criterios para decidir la terminación de nombramientos en provisionalidad con ocasión de los nombramientos en periodo de prueba, cuando la lista quede conformada por un número menor de elegibles al de vacantes ofertadas a proveer:

### ***“3. PROVISIONALES EN ESTADO DE EMBARAZO.***

*“Si surtidos los trámites previstos en el numeral 2 de la presente Circular, se encuentra acreditada la condición de embarazo de una empleada vinculada en provisionalidad, **la Administración Municipal definirá la continuidad o no de su vinculación en la misma vacante siempre y cuando el número de vacantes de la respectiva OPEC así lo permita.***

*De no ser posible la continuidad de la vinculación en provisionalidad de la mujer en estado de embarazo, en el acto administrativo de desvinculación se deberá indicar que a partir de que surta efectos la terminación del nombramiento, la entidad deberá realizar la provisión de las sumas de dinero de las prestaciones que garanticen la licencia de maternidad y realizar mes a mes el pago de la afiliación al sistema de*





## **Alcaldía de Medellín**

*seguridad social en salud hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sentencia SU-070 de 2013”*

### **4. CRITERIOS PARA DEFINIR LA TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD.**

*“En aquellos eventos en que dos (2) o más provisionales, que ocupen vacantes de la misma OPEC, acrediten la misma causal de protección se optará por el servidor que acredite más de una causal de protección especial **y en entre ellas la(s) que tengan mejor orden de protección.**”*

*“De persistir la situación de inelegibilidad frente a la terminación de la provisionalidad, se optará por el provisional que acredite en su orden, los siguientes criterios:*

- a) **El mayor puntaje en la última evaluación del desempeño anual ordinaria en firme.***
- b) **La mayor antigüedad en el servicio continua o discontinua, en la entidad, sin contar el tiempo de aquellas situaciones administrativas que no se consideran como tiempo de servicio.***
- c) **Mayor formación académica acreditada, esto es, quien tenga el mayor nivel de educación formal superior, debidamente registrada en el sistema del SIGEP. Para estos efectos, entiéndase por educación superior la modalidad de pregrado en el nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario y la modalidad de posgrado en el nivel de especialización, maestría, doctorado y post – doctorados.***
- d) **Sorteo por balota en presencia de los directivos de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadana y un delegado de la Secretaría de Evaluación y Control del Municipio de Medellín.***

*En aquellos eventos en que las vacantes ofertadas se encuentren provistas con servidores en provisionalidad y en encargo, en virtud de los derechos de carrera administrativa, se optará por servidor encargado”. (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

De conformidad con el marco legal, Jurisprudencial y Doctrinal expuesto y la regulación interna, el margen de maniobra con que cuenta el Municipio de Medellín en el presente caso, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y las que deben ser provistas mediante la correspondiente lista de elegibles, permite la continuidad de **once (11) servidores** que acreditan condiciones de especial protección de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.



## Alcaldía de Medellín

Así mismo, atendiendo el criterio señalado en el literal a) del numeral 4º de la mencionada Circular, debe darse por terminados los siguientes **doce (12)** nombramientos en provisionalidad:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
1.037.591.740	MATHIUS EMANUEL PULGARIN ZAPATA	SECRETARIO	44001005	2013845	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
32.103.150	LIGIA MARIA COSSIO	SECRETARIO	44001005	2005047	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
42.976.299	LUZ MARINA GALLEGO OROZCO	SECRETARIO	44001005	2004199	SECRETARIA DE HACIENDA	PROVISIONALIDAD
32.242.398	NATALIA MORA ARANGO	SECRETARIO	44001005	2004515	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	PROVISIONALIDAD
98.465.186	JHON JAIME DUQUE OSORIO	SECRETARIO	44001005	2004715	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	PROVISIONALIDAD
1.017.127.350	ANDRY JULIETH REMICIO TOVAR	SECRETARIO	44001005	2004860	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD
71.215.354	OVIDIO ANDRES MESA LONDOÑO	SECRETARIO	44001005	2005044	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
21.872.140	SUSANA PATRICIA GALLEGO HENAO	SECRETARIO	44001005	2008745	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
43.067.359	NORMA ASTRID CARDONA GIRALDO	SECRETARIO	44001005	2004194	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
43.253.234	KAREN LOPEZ RUA	SECRETARIO	44001005	2005446	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	PROVISIONALIDAD
1.040.045.716	LAURA NATALIA BEDOYA GARCIA	SECRETARIO	44001005	2005045	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
1.128.407.195	KARLA YARLEDI CARTAGENA MUÑOZ	SECRETARIO	44001005	2012248	SECRETARIA DE SALUD	PROVISIONALIDAD

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** en **veinticinco (25)** vacantes del empleo de carrera denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **1**, bajo el código **OPEC 44437**, código interno (**44001005**) de la planta global del Municipio de Medellín, a el(los) señor (es):

POSICION EN LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	POSICIÓN	UBICACIÓN
-------------------	----------------	---------	-----------	----------	-----------



## Alcaldía de Medellín

1	43706845	ALBA IRENE	TASCON TORO	2008889	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2	39185185	LUZ MARINA	BARBOSA CARVAJAL	2005080	SECRETARIA DE HACIENDA
3	43625009	ALINA PATRICIA	OSPINA GARCIA	2005051	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
4	43581858	CLAUDIA SORAYA	GIL MUÑOZ	2005444	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
5	39455960	LINA MARCELA	RIOS RIOS	2013539	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
6	43999441	MÓNICA MARÍA	CEBALLOS VELÁSQUEZ	2005230	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	43728399	MAGDA CRISTINA	TIRADO VERGARA	2013493	SECRETARIA DE LAS MUJERES
8	1017192719	KATHERINE	CORREA BERRIO	2004796	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
9	43508391	MARIA VICTORIA	BOTERO GOMEZ	2004787	SECRETARIA GENERAL
10	1017165364	DIEGO ALEJANDRO	NAVAS ROLDAN	2004712	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
11	1035424832	ERICA YAMILE	JIMENEZ VILLA	2005045	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
12	1035865634	MARIA PAULINA	ALZATE GIRALDO	2012248	SECRETARIA DE SALUD
13	1010077727	NILSA MARIA	MOSQUERA ASPRILLA	2013845	SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
14	32258091	ELIZABETH CRISTINA	BERRIO JARAMILLO	2005047	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
15	1017213761	CATHERINE	DAVID CHAVARRIA	2004199	SECRETARIA DE HACIENDA
16	1017149084	IVAN DARIO	TABORDA AGUDELO	2004515	SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS
17	71375038	SERGIO ANDRÉS	RIVERA RIOS	2004715	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
18	1017252525	JULIANA	GALEANO HERNÁNDEZ	2004860	SECRETARIA DE EDUCACION
19	42775991	PIEDAD CECILIA	CASTRO CARDENAS	2004862	SECRETARIA DE EDUCACION
20	1216716252	GIRLESA	MUÑOZ SANCHEZ	2004194	SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
21	1053780518	JUAN DAVID	BEDOYA CARDONA	2005088	SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
22	71337458	LUIS EDUARDO	VILLEGAS ALZATE	2005231	SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
23	32240669	MARIA EUGENIA	BUSTAMANTE PALACIO	2005044	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
24	1214714959	GERALDINE	MEJÍA NARANJO	2008745	SECRETARIA DE GESTIÓN



## Alcaldía de Medellín

					HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
25	71334138	JHONY ALEXANDER	SIERRA CORREA	2005446	SECRETARIA DE LA JUVENTUD

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al(los) designado(s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá(n) tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo CUARTO de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Terminar el actual nombramiento en provisionalidad del(los) siguiente(s) servidor(es):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
1.017.165.364	DIEGO ALEJANDRO NAVAS ROLDAN	SECRETARIO	44001002	2001210	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Provisionalidad
42.775.991	PIEDAD CECILIA CASTRO CARDENAS	SECRETARIO	44001002	2004521	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	Provisionalidad
43.508.391	MARIA VICTORIA BOTERO GOMEZ	SECRETARIO	44001005	2004787	SECRETARIA GENERAL	PROVISIONALIDAD



## Alcaldía de Medellín

43.999.441	MONICA MARIA CEBALLOS VELASQUEZ	SECRETARIO	44001005	2005230	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROVISIONALIDAD
71.337.458	LUIS EDUARDO VILLEGAS ALZATE	SECRETARIO	44001005	2005231	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROVISIONALIDAD
43.706.845	ALBA IRENE TASCON TORO	SECRETARIO	44001005	2008889	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROVISIONALIDAD
43.728.399	MAGDA CRISTINA TIRADO VERGARA	SECRETARIO	44001005	2013493	SECRETARIA DE LAS MUJERES	PROVISIONALIDAD
1.053.780.518	JUAN DAVID BEDOYA CARDONA	SECRETARIO	44001005	2005088	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
1.017.192.719	KATHERINE CORREA BERRIO	SECRETARIO	44001005	2004796	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	PROVISIONALIDAD

**PARÁGRAFO:** La terminación del(los) nombramiento(s) en provisionalidad operará automáticamente a partir de que tome(n) posesión en la(s) vacante(s) para la(s) cual(es) fue(ron) nombrado(s) en periodo de prueba, según lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del(los) siguiente(s) servidor(es):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN	TIPO VINCULACIÓN
1.037.591.740	MATHIUS EMANUEL PULGARIN ZAPATA	SECRETARIO	44001005	2013845	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
32.103.150	LIGIA MARIA COSSIO	SECRETARIO	44001005	2005047	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
42.976.299	LUZ MARINA GALLEGO OROZCO	SECRETARIO	44001005	2004199	SECRETARIA DE HACIENDA	PROVISIONALIDAD
32.242.398	NATALIA MORA ARANGO	SECRETARIO	44001005	2004515	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS	PROVISIONALIDAD
98.465.186	JHON JAIME DUQUE OSORIO	SECRETARIO	44001005	2004715	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA	PROVISIONALIDAD
1.017.127.350	ANDRY JULIETH REMICIO TOVAR	SECRETARIO	44001005	2004860	SECRETARIA DE EDUCACION	PROVISIONALIDAD
71.215.354	OVIDIO ANDRES MESA LONDOÑO	SECRETARIO	44001005	2005044	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD

§



## Alcaldía de Medellín

21.872.140	SUSANA PATRICIA GALLEGO HENAO	SECRETARIO	44001005	2008745	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
43.067.359	NORMA ASTRID CARDONA GIRALDO	SECRETARIO	44001005	2004194	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA	PROVISIONALIDAD
43.253.234	KAREN LOPEZ RUA	SECRETARIO	44001005	2005446	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	PROVISIONALIDAD
1.040.045.716	LAURA NATALIA BEDOYA GARCIA	SECRETARIO	44001005	2005045	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	PROVISIONALIDAD
1.128.407.195	KARLA YARLEDI CARTAGENA MUÑOZ	SECRETARIO	44001005	2012248	SECRETARIA DE SALUD	PROVISIONALIDAD

**PARÁGRAFO:** La terminación del(los) nombramiento(s) en provisionalidad operará automáticamente a partir de que los elegibles nombrados en periodo de prueba en el artículo 1º del presente acto administrativo, tome(n) posesión en la(s) correspondientes vacante(s).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la(s) persona(s) designada(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CRISTINA NICHOLLS VILLA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Subsecretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)
Revisó:	Indira Pinzón Muñoz Profesional Especializado (E)
Proyectó:	Equipo de Provisión y Desvinculación



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110070445 DEL 18-06-2019**

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Veinticinco (25) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44437**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 1**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Veintiuna (21) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **Novecientos Dos (902) empleos, con con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes,** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Alcaldía de Medellín**, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos

<sup>1</sup>ARTÍCULO 74°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Veinticinco (25) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44437**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 1**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Veintiuna (21) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

*"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:*

1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o
2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."

Para el caso del empleo denominado **Secretario, Código 440, Grado 1**, de la **Alcaldía de Medellín**, con código OPEC No. **44437**, se ofertaron **Cuarenta y Seis (46) vacantes**. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer **Veinticinco (25) vacantes** del empleo y declarar desierto el concurso para **Veintiuna (21) vacantes** del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.19 ibidem.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar** la Lista de Elegibles para proveer **Veinticinco (25) vacantes** del empleo de carrera denominado **Secretario, Código 440, Grado 1**, de la **Alcaldía de Medellín**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC **44437**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	43706845	ALBA IRENE	TASCON TORO ✓	89.57
2	CC	39185185	LUZ MARINA	BARBOSA CARVAJAL	87.51
3	CC	43625009	ALINA PATRICIA	OSPINA GARCIA	85.79
4	CC	43581858	CLAUDIA SORAYA	GIL MUÑOZ	84.04
5	CC	39455960	LINA MARCELA	RIOS RIOS	83.47
6	CC	43999441	MÓNICA MARIA	CEBALLOS VELÁSQUEZ ✓	82.18
7	CC	43728399	MAGDA CRISTINA	TIRADO VERGARA ✓	80.33
8	CC	1017192719	KATHERINE	CORREA BERRIO ✓	79.32
9	CC	43508391	MARIA VICTORIA	BOTERO GOMEZ ✓	77.87



*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Veinticinco (25) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44437**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 1**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Veintiuna (21) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

10	CC	1017165364	DIEGO ALEJANDRO	NAVAS ROLDAN	76.00
11	CC	1035424832	ERICA YAMILE	JIMENEZ VILLA	74.02
12	CC	1035865634	MARIA PAULINA	ALZATE GIRALDO	70.73
13	CC	1010077727	NILSA MARIA	MOSQUERA ASPRILLA	70.68
14	CC	32258091	ELIZABETH CRISTINA	BERRIO JARAMILLO	69.35
15	CC	1017213761	CATHERINE	DAVID CHAVARRIA	69.21
16	CC	1017149084	IVAN DARIO	TABORDA AGUDELO	68.64
17	CC	71375038	SERGIO ANDRÉS	RIVERA RIOS	68.40
18	CC	1017252525	JULIANA	GALEANO HERNÁNDEZ	67.87
19	CC	42775991	PIEDAD CECILIA	CASTRO CARDENAS	67.47
20	CC	1216716252	GIRLESA	MUÑOZ SANCHEZ	65.91
21	CC	1053780518	JUAN DAVID	BEDOYA CARDONA ✓	65.32
22	CC	71337458	LUIS EDUARDO	VILLEGAS ALZATE ✓	64.74
23	CC	32240669	MARIA EUGENIA	BUSTAMANTE PALACIO	63.98
24	CC	1214714959	GERALDINE	MEJÍA NARANJO	63.43
25	CC	71334138	JHONY ALEXANDER	SIERRA CORREA	60.80

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar desierto el concurso para proveer **Veintiuna (21) vacantes** del empleo de carrera denominado **Secretario, Código 440, Grado 1**, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC **44437**, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, se informa que para la provisión definitiva se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

<sup>3</sup> Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Veinticinco (25) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44437**, denominado **Secretario, Código 440, Grado 1**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Veintiuna (21) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.


**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, según lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de junio de 2019



**FRÍDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Elaboró: Ruth Melissa Matos  
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibegón  
Virna Esperanza Castellanos